

**ÓRGANO JUDICIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**



**INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES ECONÓMICAS EN
EFECTIVO AL PERSONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL**

San Salvador, 20 de diciembre 2019

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA JUSTICIA, con base en el Artículo 27 de la Ley Orgánica Judicial y en cumplimiento del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial, relacionadas con las "Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano", **APRUEBA**, el **INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES ECONÓMICAS EN EFECTIVO** al Personal del Órgano Judicial, el cual entrará en vigencia el primero de enero de dos mil veinte.

APROBADO POR: _____

Dr. José Oscar Armande Pineda Navas

Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia



ELABORADO POR: _____

Licda. Ruth Carolina Calderón de Jovel

Directora Interina de la Dirección de Talento Humano Institucional



REVISADO POR: _____

Dr. Homero Sánchez Cerna

Jefe de la Unidad de Estudios Legales



1. OBJETO

El presente Instructivo, regula la entrega de bonificaciones económicas en efectivo, a los empleados del Órgano Judicial.

2. ÁMBITO DE APLICACION

Este Instructivo será aplicable a todos los empleados del Órgano Judicial.

3. MARCO NORMATIVO

- Reglamento Interno de Trabajo
- Contrato Colectivo de Trabajo.

4. PARTICIPANTES Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD

- **Secretaría General:** Enviar Acuerdos de nombramientos de Magistrados y Jueces a la Dirección Financiera Institucional.
- **Dirección de Talento Humano Institucional:** Envío de Acuerdos de nombramiento y Contratos al Departamento de Tesorería y/o Pagadurías Auxiliares de la Dirección Financiera Institucional.
- **Dirección Financiera Institucional por medio del Departamento de Tesorería y/o Pagadurías Auxiliares:** Pago de las Bonificaciones a los empleados.

5. NORMAS

- a) Todos los empleados del Órgano Judicial, gozarán de dos bonificaciones de \$1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, cada una, en los meses de julio y diciembre de cada año, las cuales serán entregadas en la fecha de pago de los salarios correspondientes a dichos meses. En caso que el pago de la prestación deba realizarse de forma proporcional, para efectos de su cálculo se considerará el día 30 de junio y 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.
- b) Serán beneficiarios de estas bonificaciones económicas, todos los empleados permanentes del Órgano Judicial, nombrados por Ley de Salario o Contrato por servicios personales, ya sea a tiempo completo o parcial y que en los meses de julio y diciembre se encuentren laborando.
- c) Las personas que no son empleados permanentes del Órgano Judicial y que se encuentren cubriendo de forma temporal o interina cualquier cargo, cuyo contrato o nombramiento sea mayor a 90 días; y que a la fecha de pago de la prestación se encuentren laborando, gozarán de esta prestación. Caso contrario no se otorgará la prestación.
- d) Los funcionarios y empleados del Órgano Judicial, que se encuentren cubriendo de forma interina cualquier cargo, serán beneficiarios de esta prestación.
- e) Las personas de nuevo ingreso al Órgano Judicial, que se encuentren en período de prueba en cualquier cargo, no tendrán derecho a esta prestación; una vez superado dicho período, gozarán de la misma, tomando como parámetro de cálculo, la fecha de inicio del período de

prueba, la cual será cancelada en el mes siguiente que comienza como empleado en propiedad.

- f) Los empleados del Órgano Judicial que se encuentren en período de prueba en cualquier cargo, provenientes de otra unidad organizativa, tendrán derecho a la presente prestación.
- g) Los empleados del Órgano Judicial que renuncien antes de la fecha de pago de la presente prestación, no gozarán de la misma.
- h) Los empleados que fallezcan antes de la fecha de pago de la presente prestación gozarán de esta, la cual será entregada a los beneficiarios designados en el "Formulario de beneficiarios en caso de fallecimiento"; caso contrario, se deberá presentar declaratoria de herederos y una vez que el beneficiario o heredero cumpla con los requisitos legales para recibir la proporcionalidad de esta prestación, se gestionarán los fondos para el pago de la misma.
- i) Los empleados del Órgano Judicial que se encuentre con licencia con o sin goce de sueldo conforme a la Ley, debidamente autorizada en los meses de julio y diciembre, gozarán de esta prestación.
- j) La entrega de esta prestación a los empleados del Órgano Judicial, que a la fecha de pago de los meses de julio y diciembre se encuentren con medida cautelar de suspensión previa del cargo, de conformidad con la Ley quedará suspendida mientras exista la medida cautelar y en caso de resultar absuelto el empleado, tendrá derecho a la misma; la cual perderá definitivamente en caso de ser condenado.
- k) No gozarán de la entrega de esta prestación, los empleados del Órgano Judicial que a la fecha de pago de los meses de julio y diciembre se encuentren gozando de permiso por haber sido electo en cargos públicos.
- l) Gozarán de esta prestación los empleados del Órgano Judicial que a la fecha del pago en los meses de julio y diciembre se encuentren gozando de pensión por invalidez temporal.

6. DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo deja sin efecto todos aquellos instructivos o disposiciones, que contraríen lo dispuesto en el mismo.